

TEEM acredita violencia política en contra de síndica de San Felipe del Progreso

Mantiene una queja por Violencia Política en Razón de Género ante el IEEM

Lilia González

Tras promover 31 juicios ante el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), las magistraturas acreditaron la existencia de violencia política en contra de la síndica de San Felipe del Progreso, Patricia Eugenia González Alcántara.

Lo anterior al señalar que se le restringió el acceso a documentación oficial y por el retiro de recursos humanos y materiales, afectando el pleno ejercicio de su función.

La resolución, emitida el pasado 2 de julio de 2026, señala como responsables al presidente municipal Jaime Torres Marín, al secretario del Ayuntamiento, al tesorero y al director de Administración.

La síndica explicó que se enfrentó a dificultades para obtener información indispensable para sus funciones, como actas de Cabildo, presupuesto, cuenta pública, informes financieros, participaciones, datos de obra pública y nómina.

A la negativa para proporcionarle información se sumó, el retiro del personal que apoyaba en su oficina y del vehículo que utilizaba para sus labores.

En este sentido, advirtió que las quejas no se tratan de una confrontación personal, sino

de la necesidad de contar con elementos para cumplir con sus responsabilidades de vigilancia de la hacienda pública, fiscalización de recursos y protección del patrimonio municipal.

Además de lo determinado por el TEEM, González Alcántara comentó que aún se tiene una denuncia pendiente por determinar que se presentó ante el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) para establecer si las conductas denunciadas también constituyen violencia política en razón de género.

De conformidad con la autoridad electoral, la VPG es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Y entre las conductas consideradas

como violencia política en razón de género destaca: ocultar información o bien, proporcionar a las mujeres electas o designadas información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones públicas; limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo; así como limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.



TRIBUNAL

Sancionan a exfuncionario por violencia de género vs. Cisneros

En 2024, Juan Gabriel Salazar, exdirector de Comunicación Social de Ecatepec, en difundió expresiones que vulneraron la dignidad de la entonces candidata de Morena

VENERANDA MENDOZA

El Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) impuso amonestación pública a Juan Gabriel Salazar Martínez, exdirector de Comunicación Social del ayuntamiento de Ecatepec, por violencia política contra las mujeres en razón de género, después de acreditar que financió en 2024 un video en redes sociales con expresiones sustentadas en estereotipos de género que vulneraron la dignidad de la entonces candidata de Morena a la alcaldía, Azucena Cisneros Coss.

Por el contrario, exoneró al diputado local petista Ernesto Santillán Ramírez a quien Cisneros Coss acusó también de violencia de género y calumnia por la difusión de diversas publicaciones en redes sociales y medios digitales durante el proceso de renovación del gobierno municipal y a otros denunciados en el caso.

Para prevenir agresiones

La Secretaría de las Mujeres del Edomex, el INE y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, imparten el curso: Violencia Política contra las Mujeres en

Razón de Género.

La capacitación está dirigida a servidores públicos, candidatos y partidos políticos para prevenir, identificar y sancionar estas conductas.

SENTENCIA

Entre las medidas establecidas en la sentencia PES/247/2024, las magistraturas del TEEM además ordenaron a Salazar Martínez retirar de Facebook las publicaciones denunciadas y alojar una disculpa pública en la misma red social, que deberá permanecer visible durante al menos 18 días naturales.

Además, el exfuncionario municipal deberá tomar un curso de capacitación en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, impartido por la Secretaría de las Mujeres del Edomex.

El pleno del TEEM determinó dar vista al Instituto Nacional Electoral (INE) y al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) para que Gabriel Salazar sea inscrito en los registros nacional y local de personas sancionadas por violencia de género, por un periodo de un año a partir de que surta efecto la sentencia.

Durante la discusión del proyecto de sentencia, la presidenta del Tribunal, Arlen Jaime, se pronunció en contra de exonerar a Santillán Ramírez, quien también era candidato de Morena. ■

18

Días será visible la disculpa pública del amonestado.

1

Curso de capacitación de violencia política recibirá Salazar.